

## **Patricia Medina Pérez**

Letrada de la Administración de Justicia adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.  
Socia de la FICP.

### **~Programas de tratamiento. De la reincidencia a la reinserción e integración en sociedad~**

**Resumen.-** Para poder imponer medidas de libertad vigilada o cualesquiera otra medida resulta imprescindible implementar unos programas de tratamiento adecuados y eficaces para evitar la reincidencia delictiva, proporcionando valores a los reclusos y acompañamiento dentro y fuera de las prisiones que faciliten la reeducación y la integración en la convivencia en sociedad.

**Palabras Clave.-** Programa de tratamiento – Reinserción – Reeducación – CoSA – Reincidencia

#### **I. INTRODUCCIÓN**

Para poder imponer medidas de libertad vigilada o cualesquiera otras medidas lo más importante en mi opinión es establecer unos programas de tratamiento adecuados y eficaces para evitar la reincidencia delictiva inculcando valores y aportando recursos a los presos que faciliten su reeducación y su integración de nuevo en la sociedad.

Es un hecho cierto que la tasa de reincidencia en determinados países es mucho menor que la que existe en España, como el caso de Noruega o Canadá, y plantearnos las razones por las que España duplica la tasa de reincidencia con respecto a otros países no es una opción, sino una obligación.

Es posible que el índice de reincidencia tenga relación con el tratamiento del interno, y que su nivel de reinserción sea proporcional a la humanidad, respeto, y cercanía con los que los mismos son tratados en los centros penitenciarios.

La convivencia en las prisiones debe sustentarse en pilares sólidos forjados en valores que adquieran los internos, que los interioricen, pues esa será la llave de su libertad personal, reinserción, y no reincidencia.

En los centros penitenciarios se cubren todas las necesidades de los internos. Aquellos tienen acceso a educación de cualquier nivel, incluso universitario contando con profesores y servicios de bibliotecas.

## **II. CENTROS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES, PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y TASA DE REINCIDENCIA**

El Artículo 25.2 de la Constitución Española establece: *“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”*

En el artículo 1 del título Preliminar de la Ley Orgánica General Penitenciaria se establece que *“Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.”*

Tanto en la Carta Magna como en la LOGP la prisión, como pena privativa de libertad, tiene el objetivo de la reeducación y la reinserción del condenado, a través del sistema progresivo donde además el recluso obtiene mejoras en su estancia en prisión en función del buen comportamiento demostrado.

Una vez expuestas las premisas legales, y teniendo claro que el ingreso de un sujeto en prisión tiene como objetivos claves su reinserción, reeducación y evitar la reincidencia, analizamos la vida carcelaria en España, como es el día a día de los reclusos en nuestras cárceles, como afecta en su cotidianeidad el tratamiento recibido, y como se traduce en la reeducación, reinserción y reincidencia. Datos que deben tenerse en cuenta al estar en el país de la Unión Europea con mayor población reclusa por habitante, en torno a los 80.000, con una tasa de reincidencia también considerable (alrededor del 30%), a lo que tenemos que sumar la importante suma de dinero que supone al Estado la población carcelaria, porque los 60 euros al día que aproximadamente cuesta cada preso, lleva a plantearnos que de disminuir esa población, ese dinero podría derivarse a otros sectores que influirían a que la tasa de reincidencia y delincuencia se redujera todavía más, con actuaciones como acciones educativas y

**Actas del XXII Seminario Interuniversitario Internacional de Derecho Penal,  
Univ. de Alcalá, 2019.**

sociales en zonas chabolistas o barrios marginales, que con el tiempo revertirían en una disminución delincencial.

Los técnicos de Instituciones Penitenciarias aseguran que: “partiendo de la base de que nadie puede vivir del todo bien privado de libertad, los presos en nuestras cárceles tienen buena calidad de vida”. Los datos, de hecho dicen que España está entre los ocho países con mejores cárceles de la Unión Europea. España cuenta con cárceles modernas y perfectamente equipadas, ya que la mayor parte de ellas son nuevas y las que no se han sometido a reformas integrales, como la cárcel de Teruel, que pese a conservar su arquitectura exterior se ha realizado una remodelación interior.

En los centros se cubren todas las necesidades de los internos, los internos tienen acceso a la educación, de cualquier nivel, incluso universitaria, contando con profesores que imparten las materias y servicio de biblioteca.

Los reclusos también tienen la posibilidad de comunicarse con el exterior, a través de internet, con comunicaciones postales, el locutorio y el vis a vis.

La mayor parte de las prisiones españolas cuenta con instalaciones deportivas donde los presos pueden practicar actividades como: correr, nadar, jugar al fútbol y baloncesto. Importantes instalaciones que ayudan a aliviar la tensión de los internos.

Pero vamos a ir más allá de los aspectos formales y materiales, vayamos al día a día del interno, no quedándonos con los recursos que cuentan nuestras prisiones, valoremos aspectos concretos donde sea posible visualizar donde aparecen las carencias que motivan tan alto nivel de reincidencia. Porque quizás sea ahí, en el tratamiento del interno, en el “tratamiento del tu a tu”, donde se observe situaciones a mejorar para cambiar la reincidencia por la reinserción.

Comenzaremos por la celda, la habitación individual con la que debe de contar cada preso pues según el Artículo 19.1 de la Ley General Penitenciaria establece: *“Todos los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del Médico o de los equipos de observación y tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas. En estos casos, los internos serán seleccionados adecuadamente.”* La máxima de un interno por celda no se está aplicando en nuestro país, trasladándolo a datos objetivos hay aproximadamente 142 presos por cada 100 plazas, por lo que lo articulado en la Ley Penitenciaria muy pocas

**Actas del XXII Seminario Interuniversitario Internacional de Derecho Penal,  
Univ. de Alcalá, 2019.**

veces se cumple. Y no es un tema baladí pues una situación tan sencilla como la soledad de un interno en su celda le aportara, además de intimidad, muchos otros beneficios, como encontrar un momento de silencio, fundamental para el bienestar emocional, para poder reflexionar acerca de su vida y como sus decisiones le influyen tanto a él como a los que le rodean. Además la soledad potenciará al interno su independencia y autonomía personal.

Otro aspecto a tener en cuenta es el acceso a un trabajo dentro de la prisión, que pese a estar recogido constitucionalmente, no todos los internos que desean trabajar pueden hacerlo, apareciendo así frustraciones indebidas, estrés innecesario y aflorando sentimientos como la vergüenza, el fracaso y la culpa.

En cuanto a las actividades conducentes a potenciar la rehabilitación en el sistema penitenciario español se aborda desde dos programas de tratamiento, por un lado el tratamiento genérico, en los que los internos dedican su tiempo en prisión de una manera productiva, desarrollando actividades culturales, laborales, deportivas, lúdicas..., y por otro los programas específicos dirigidos a problemas individuales de delincuencia de cada recluso, tratando problemas como la drogadicción y la violencia en todas sus variantes.

En relación a los programas genéricos, los internos pueden con mayor o menor posibilidad participar en alguno de ellos, en cambio en lo que a los programas específicos se refiere, solo existen dos: el programa de desintoxicación para internos drogodependientes, y los programas de orientación cognitivo- conductual para los internos condenados por delitos violentos. Hemos de destacar, que no en todas las prisiones españolas están estos programas, lo que genera un panorama demoledor, pues no es que sean deficientes los programas dedicados a la rehabilitación de los internos, sino que además los pocos que existen no son ofertados en todos los centros penitenciarios, lo que acarrea un trato desigual para los internos y un desaprovechamiento del periodo durante el cual una persona ha estado interna, no tratándola de una manera efectiva conducente a la reinserción y a su no reincidencia.

Otro aspecto negativo de nuestras cárceles es el problema que genera que el preso no pueda cumplir condena en su propia comunidad autónoma, pues impide un contacto más continuo con su familia y amigos, lo que aumenta exponencialmente su reinserción. Este extremo ya lo apunto el Defensor del Pueblo (PUEBLO, 1999) donde recomendaba

que se estableciera un sistema de listas de espera que diera racionalidad y seguridad a las peticiones de traslado.

Expuesto lo anterior, podemos entender que existen factores que imposibilitan, o cuanto menos, debilitan en gran manera la reinserción y no reincidencia de los internos en centros penitenciarios en España.

### **III. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS ¿TIENE QUE ESTAR UN DROGODEPENDIENTE EN PRISIÓN?**

Como hemos señalado en el expositivo anterior, los programas de tratamiento penitenciario van enfocados mayoritariamente a tratar problemas de adicciones, dejando a un lado programas de tratamiento para adaptarlos a la vida en sociedad. ¿Pero es el ingreso en prisión el tratamiento más adecuado para un penado, si entendemos que el fin de la pena es la reinserción social y no solo el castigo coercitivo como tal?

Entre el 70% y el 80 % de la población reclusa está preso por condenas relacionadas por delitos relacionados con drogas y de ellos, solo un 20% recibe el tratamiento adecuado. Por ello, podemos concluir que la drogodependencia es uno de los principales factores de riesgo que se pueden observar en los delincuentes primarios y reincidentes, por lo que actuando sobre el factor de riesgo se puede reducir la tasa de criminalidad derivada de este origen<sup>1</sup>. En la actualidad, las instituciones penitenciaras<sup>2</sup>, y el Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Plan Nacional sobre drogas tratan de mejorar las estrategias de intervención sobre delincuentes drogodependientes, a través de grupos de programas de tratamientos coordinados con Sanidad Pública y diversas ONGs y asociaciones, para el tratamiento a la drogodependencia y la reinserción social y laboral. Hoy, se trabaja bajo la Estrategia nacional sobre drogas para el periodo 2017-2024 que engloba drogas legales, ilegales y alcohol<sup>3</sup>. Gracias a todas estas estrategias coordinadas es posible la elaboración de soluciones múltiples ante una problemática cada vez más compleja y diversificada, pues existen numerosos tipos de adicciones tanto a sustancias legales e ilegales, y sus problemas secundarios añadidos por el

---

<sup>1</sup> ADAM A. /FRANCÉS F. La eficacia de la suspensión de la pena en drogodependientes. Gac. Int. Cienc. Forense, 11 abril-junio, 2014.

<sup>2</sup> MERINO MERINO, B. Las prisiones: una nueva oportunidad para la salud. Revista Española de Sanidad Penitenciaria. Vol. 7, 1, 2005.

<sup>3</sup> Informe del país sobre drogas 2017. España. Observatorio Europeo de drogas y las toxicomanías. [http://publications.europa.eu/resource/ellar/a727fa89-57bd-11e7-a5ca-01aa75ed71a1.0002.03/DOC\\_1](http://publications.europa.eu/resource/ellar/a727fa89-57bd-11e7-a5ca-01aa75ed71a1.0002.03/DOC_1)

**Actas del XXII Seminario Interuniversitario Internacional de Derecho Penal,  
Univ. de Alcalá, 2019.**

consumo, con el fin de normalizar e integrar a los drogodependientes en la sociedad, tanto a los reclusos, como a las personas de riesgo de exclusión social. Sin embargo, los programas no deben quedarse solo dentro de las prisiones mientras el recluso cumple su condena, sino que para este tratamiento sea eficaz se debe contar con el proceso terapéutico y de apoyo a la salida de la prisión, por los riesgos que ello conlleva cuando el recluso no cuenta con una suficiente y eficaz red de apoyo para evitar las recaídas y la reincidencia delictiva.<sup>4</sup> Se ha observado en los últimos años que en cuestión de drogas es más eficaz los tratamientos alternativos que la prisión.<sup>5</sup> Pero para ello es preciso que la sociedad en su conjunto admita el recurso de la reinserción social por encima del punitivo que opta por la prisión. Siendo en consecuencia la primera máxima la normalización, instaurando una conciencia social de que las penas alternativas funcionan siendo incluso más eficaces que la prisión para determinados delincuentes, como es el caso de los drogodependientes. Una propuesta interesante es la creación de tribunales especializados en delitos relacionados con las drogas como se viene haciendo en otros países como Irlanda y Escocia<sup>6</sup>. Este nuevo modelo está también muy relacionado con el concepto de justicia restaurativa y restauradora, con un modelo que implica una visión socio sanitaria de la reducción del daño. En cuanto al coste de estas iniciativas hay estudios que avalan estos programas por ser más económica la atención a un drogodependiente a través de las diferentes redes de apoyo que constaría entre 10 y 17 euros al día, que el coste de un preso diario que supone entre 90 y 108 euros al día<sup>7</sup>. Por todo lo manifestado considero que sería más adecuado centros especializados y medidas alternativas para los reclusos drogodependientes que cumplieran con unos determinados requisitos para poder acceder a estas medidas alternativas en vez de la pena de prisión como el reconocimiento sincero de su adicción y su deseo sincero de cambiar esta situación.

---

<sup>4</sup> GALIZO LLAMAS, M. Reinserción social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios, salud y drogas, Red de revistas científicas de América latina, el Caribe, España y Portugal. vol. 7 nº 1, pp. 57-73.

<sup>5</sup> Informe europeo sobre drogas 2017.

<http://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/4541/TDAT17001ESN.pdf>

<sup>6</sup> Intervención de drogas sobre centros penitenciarios. Delegación de Gobierno para el plan nacional de drogas.

[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/descargas/ACTUAR\\_PND.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/descargas/ACTUAR_PND.pdf)

<sup>7</sup> <https://www.drogomedia.com/dossier5.htm>

#### **IV. EXTENSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO**

Pero los programas de tratamiento no deberían quedarse solo en los centros penitenciarios, que sería lo más fácil, sino que éstos deberían continuarse tras su puesta en libertad y su adaptación a la vida fuera de prisiones, donde es más fácil delinquir y volver a las adicciones. Entre los programas posteriores, podemos destacar la existencia de un proyecto para facilitar la reinserción en la sociedad del preso, para reclusos que hayan cometido delitos de carácter sexual que se encuentre en régimen de semi-libertad: el llamado proyecto CoSA (Circles of Support and Accountability) o “Círculos de Apoyo y Responsabilidad”, que intenta facilitar la integración y la no reincidencia para condenados por delitos sexuales, partiendo como nota inicial de la reparación del daño causado. En España, este programa funciona exclusivamente de manera experimental en Cataluña como proyecto pionero a través del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña llamado “CerclesCat”<sup>8</sup>

La evaluación experimental de la eficacia de los programas psicológicos de tratamiento penitenciario elaborado por el Ministerio de Interior<sup>9</sup>, concluye con este sistema, se disminuye la tasa de reincidencia de los delincuentes a nivel general, y llama asimismo la atención a la disminución de la tasa de reincidencia en los delitos violentos. Por otra parte, se debe decir que el beneficio de implementar estos programas es mayor que el gasto que se origina en recursos judiciales para el caso de no disminuir la tasa de delincuencia. Por otra parte ha quedado demostrado que estos círculos de apoyo ayudan a los ex reclusos a la integración y reinserción social ayudando a los ex convictos en sus problemas de la vida cotidiana para no volver a caer en la delincuencia ante la primera dificultad que experimenten, convirtiéndose en las personas que conforman el Círculo de Apoyo en un auténtico referente para su día a día.

Además, se nutre de un amplio número de voluntarios, lo que abarata su coste de implantación, no necesitando ninguna titulación previa para ello para el grueso que

---

<sup>8</sup>[http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/serveis\\_penitenciaris/relacions\\_internacionals/Dossier-premsa-Cercles-Web.pdf](http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/serveis_penitenciaris/relacions_internacionals/Dossier-premsa-Cercles-Web.pdf)

<sup>9</sup> Evaluación experimental de la eficacia de los programas psicológicos de tratamiento penitenciario elaborado por el Ministerio de Interior. Medina García P.M 2012. Ministerio del Interior. [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/Evaluaci%C3%B3n\\_experimental\\_de\\_la\\_eficacia\\_de\\_los\\_programas\\_psicologicos\\_de\\_tratamiento\\_penitenciario\\_126130450.pdf/6210d40f-1da6-445a-b96a-d179be09592c](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/Evaluaci%C3%B3n_experimental_de_la_eficacia_de_los_programas_psicologicos_de_tratamiento_penitenciario_126130450.pdf/6210d40f-1da6-445a-b96a-d179be09592c)

**Actas del XXII Seminario Interuniversitario Internacional de Derecho Penal,  
Univ. de Alcalá, 2019.**

conforman los voluntarios. Si bien reciben una mínima formación y hay en cada grupo coordinadores titulados en ramas como Derecho, Criminología y Psicología.

Como punto negativo debemos decir todavía, que los datos estadísticos son recogidos a nivel global o grupal, por lo que no podemos hacer un seguimiento individual de cada recluso adherido al programa. Y que no es posible la realización de este programa con personas que padezcan trastornos mentales, psicopatías, etc., las cuales son un alto porcentaje de población reclusa.

Por último, pero el más importante es la necesidad de que el recluso preste consentimiento para acudir a esta clase de programas o servicios, debiendo reconocer en primer lugar el delito cometido, reconociendo el error cometido.

## **V. CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo expuesto podemos concluir que las políticas más adecuadas para evitar la reincidencia delictiva son aquellas que implantan los mejores programas de tratamiento de reeducación, rehabilitación y reinserción social con un programa de post-tratamiento o seguimiento carcelario, que deberían ser implementados en la medida de lo posible en todas las instituciones penitenciarias a nivel global. Pero la modificación del sistema penitenciario no versaría sólo en un cambio normativo, el cambio que alego en esta exposición es algo más profundo, de índole personal, un reto que debe proponerse cada interno, marcándose como objetivo otro tipo de vida fuera de la delincuencia que es capaz de conseguir con orientadores que le puedan acompañar en el camino hacia su reinserción. Si bien esto parece una utopía, también es cierto que el cambio puede irse realizando poco a poco, quizás en un primer momento realizando pequeños proyectos o módulos piloto en determinadas cárceles con el objetivo primordial de dotar de mayor independencia al interno, conducente a cambiar a los internos desde el interior, dándoles la posibilidad de valorarse y mostrándoles el camino del cambio, todo ello en aras de alcanzar la, pues solo así es posible iniciar el camino de la reinserción y la no reincidencia de la población reclusa.